

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318558820**

**JARA & OLIVA LIMITADA
76.865.765-3
PEDRO AGUIRRE CERDA #0625 LA CISTERNA,
SANTIAGO
VENTA AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS
Y ALIMENTOS PARA ALMACEN**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA
REGISTRADORA.**

SAN MIGUEL, 25/05/2018

RES. EX. N° 77318084725 /

VISTOS: 1) El escrito del 14-05-2018, de don/doña **JARA & OLIVA LIMITADA**, en representación de JARA & OLIVA LIMITADA, Rut: 76.865.765-3, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 0625, comuna de La Cisterna, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fué autorizada según Resolución Ex N° 2095 de fecha 25-05-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquina registradora, marca CASIO, modelo SE-S2000, que se encuentra ubicada en Pedro Aguirre Cerda N° 0625, comuna de La Cisterna.

MÁQUINA REGISTRADORA

**MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL
CASIO SE-S2000 5815100 1 300046**

CONSIDERANDO: 2°) Se deberá programar para imprimir la operación de venta con su número correlativo en el vale-boleta y en la cinta de auditoría simultáneamente, como asimismo dicho número correlativo no deberá volver a cero (0) al efectuar la reposición a cero y registrar el Informe "Z". El señalado Informe "Z" de ventas diarias deberá imprimir un número correlativo en cada arqueo, el cual deberá avanzar hasta completar su capacidad máxima (99.999). Además, deberá programarse para imprimir la fecha en el vale y en la cinta de auditoría en forma simultánea.

3°) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: Tecla RECEIPT ON/OFF, Tecla POST RECEIPT, Tecla CPN, Tecla OPEN, Tecla PD, Tecla RF, Tecla CE1 y CE2, Tecla VAT, Tecla %- , Tecla - , tecla +% y la Posición RF de la chapa máquina registradora. Para proceder a desactivar las teclas mencionadas precedentemente, deberá efectuarse un bloqueo de funciones a través de la programación de la máquina y además en forma física cuando corresponda.

4°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 7, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARGARITA ELIANA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

JARA & OLIVA LIMITADA